



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE UBATÉ CUNDINAMARCA

Ubaté, Dieciocho (18) De Abril De Dos Mil Veintitrés (2023).

RADICADO	25 84 331 84 01 2023 00076-00
PROCESO	CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES MATRIMONIO RELIGIOSO
DEMANDANTE	SILVIA CARRILLO BENITEZ
DEMANDADO	JAVIER ARNULFO CASTAÑEDA CASTILLO

Como quiera que la presente demanda NO reúne los requisitos exigidos se INADMITE, con fundamento en el artículo 90 del C.G.P., para que dentro de un término de cinco (5) días SO PENA DE RECHAZO de la demanda, corrija las siguientes irregularidades:

PRIMERO: Deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 84 del código general del proceso el cual dispone: "**Anexos de la demanda.** A la demanda debe acompañarse: 1. El poder para iniciar el proceso, cuando se actúe por medio de apoderado." Razón por la cual debe aportar el poder otorgado por la señora SILVIA CARRILLO BENITEZ y suscribir la demanda por el profesional del derecho.

SEGUNDO: Deberá indicar en las pretensiones de la demanda y poder la causal por medio de la cual solicita se decrete la Cesación De Los Efectos Civiles De Matrimonio Religioso, conforme a lo dispuesto en el numeral 4 del Art. 82 del código general del proceso "**Requisitos de la demanda 4. Lo que se pretenda, expresado con precisión y claridad.**"

De igual forma debe excluir las pretensiones quinta y sexta en razón a que no son procedentes dentro del presente proceso de Cesación De Efectos Civiles Matrimonio Religioso.

TERCERO: Deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 10 del Art. 82 del código general del proceso, esto es indicar "El lugar, la dirección física y electrónica que tengan o estén obligados a llevar, donde las partes, sus representantes y el apoderado del demandante recibirán notificaciones personales" En razón a que no obra acápite de notificaciones la dirección electrónica de las partes, respecto de la del demandado debe indicar la forma como lo obtuvo y allegar las evidencias que respalden su dicho, especialmente los mensajes enviados con anterioridad a la presentación de la demanda.

CUARTO: El escrito subsanatorio deberá ser enviado al correo electrónico del despacho e indicar en el asunto: SUBSANACION.

NOTIFÍQUESE

MONICA MARGARITA MONCADA CHACÓN
JUEZ